



INFORME:

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Cruz, considerando el artículo 13.c) y k), relativos al informe preceptivo sobre proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general, incluidas las Bases de Ejecución Presupuestarias, se INFORMA;

PRIMERO. - De acuerdo con las normas y/o instrucciones de elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2018, determinadas el pasado 10 de julio de 2017 por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, teniendo en cuenta las líneas fundamentales, objetivos y directrices marcados en dicha instrucción, con carácter general la Gerencia Municipal de Urbanismo procede a consignar en su presupuesto aquellos gastos, tanto de naturaleza corriente como de capital, formalmente comprometidos en virtud de contratos, convenios, o cualquier otro acuerdo de colaboración institucionalmente asumido por el importe correspondiente al ejercicio 2018.

A estos efectos y, cumplimentando con ello los criterios fijados por la Instrucción del Excmo. Sr. Alcalde Presidente de 28 de julio de 2011, se mantiene la tendencia de la tramitación de expedientes conducentes a la reducción de los gastos corrientes, y especialmente de los directamente relacionados con los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento de la sede del Organismo Autónomo y Servicios Municipales, así como de la Sociedad Municipal de Viviendas, Proyectos, y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, revisándose a la baja los contratos de dicha naturaleza aún no revisados.

SEGUNDO. - Se propone la aprobación del Presupuesto con equilibrio inicial en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

TERCERO. - En el presente presupuesto se cumplen con los requisitos de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero, fijado en los artículos 162, 163, 165, 166 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los arts. 3, 12, 19 y 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de diciembre y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, no incurriendo en déficit presupuestario.

CUARTO. – En lo que se refiere a la contención del gasto en materia de personal, los incrementos que se proponen se ajustan fundamentalmente a:

- Los compromisos asumidos en acuerdos sobre condiciones laborales con el personal funcionario y laboral de la corporación, fundamentalmente las variaciones de trienios, y el incremento salarial aprobados conforme a la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Una partida adicional destinada a la aprobación del proyecto de productividad por objetivos a encuadrar dentro del nuevo sistema organizativo desarrollado en el organismo.

QUINTO. – En el Capítulo II del Estado de Gastos se considera la necesidad de incluir una mayor previsión financiera con objeto de desarrollar diversas contrataciones de servicios que se que consideran de vital importancia para la implantación, desarrollo y puesta en funcionamiento de la nueva estructura organizativa y modelo de gestión prevista desde la Dirección del Organismo, previendo que las mismas redunden en un futuro en una mayor productividad y calidad de los servicios prestados.

Además, se dota una cantidad adicional con objeto de cubrir el coste del arrendamiento del Edificio Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el de los gastos de los alquileres de los damnificados por el temporal del 31 de marzo de 2002.

SEXTO. – Respecto a las inversiones reales del organismo se presta atención a, los proyectos de inversión actualmente en ejecución y no culminados, y a los nuevos proyectos a ejecutar teniendo en cuenta, en ambos casos, la financiación y el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de los Planes de Ordenación aprobados, debiéndose considerar de manera especial, dado que para el mismo se carece de un Estudio o Memoria Económico Financiera que determine la previsión del gasto a materializar en cada anualidad, el Plan General de Ordenación aprobado definitivamente y de manera parcial por acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2013.

Se ha de tener en cuenta la exigencia contenida en los artículos 22.4 y 24.1, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se establece la obligación de elaborar un “*informe o memoria de sostenibilidad económica*” en el que se ponderará, en particular, el impacto que producirá en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

SEPTIMO. – Por último, y en atención a las Disposiciones Finales Primera y Segunda del “Texto Articulado de las Bases Específicas de Ejecución del Presupuesto del 2017” ha de incorporarse informe de la Secretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de cumplir con las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico del Servicio Jurídico del Ayuntamiento.

Es cuanto se ha de informar, salvo mejor parecer en Derecho.

En Santa Cruz de Tenerife a --- de septiembre de 2017

La Secretaria Delegada

Belinda Pérez Reyes